



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

- I. **Nombre del área que clasifica:** Oficina de Representación en el Estado de Chiapas.
- II. **Identificación del documento del que se elabora la Versión Pública:** Solicitud de Exención de la presentación de manifestación de impacto ambiental con número de bitácora **07/DC-0363/06/23**.
- III. **Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.** La Información correspondiente a Domicilio particular que es diferente al lugar donde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones Teléfono y correo electrónico de particulares. Página 1.
- IV. **Fundamento Legal:** La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; razones y circunstancias que motivaron a la misma: Por tratarse de datos personales concernientes a una persona moral identificada e identificable.
- V. **Firma del titular:**  "Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI, 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Chiapas, previa designación, firma la C. Guadalupe De la Cruz Guillén, subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial".
- VI. **Fecha:** Versión pública aprobada en la sesión celebrada el **19 de enero del 2024**; número del acta de sesión de Comité: Mediante la resolución contenida en el: **ACTA_09_2024_SIPOT_IT_2024_FXXVII**.

Disponible para su consulta en:

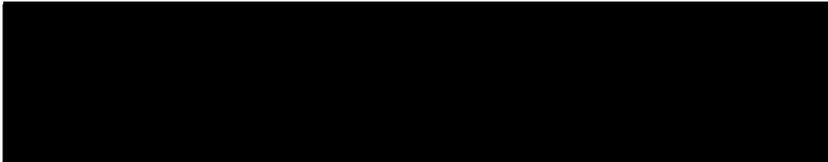
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_09_2024_SIPOT_IT_2024_FXXVII.pdf



Asunto: Respuesta a Solicitud de Exención de Impacto Ambiental

Tuxtla Gutiérrez; Chiapas a 29 de febrero del 2024

**C. JAVIER ALEJANDRO MAZA CRUZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE OCOZOCOAUTLA
DE ESPINOSA; CHIAPAS.**



Autorizados para oír y recibir notificaciones



Se emite la presente en relación a la solicitud de Exención de la presentación de Impacto Ambiental de fecha 29 de junio del 2023, y del Formato FF-SEMARNAT-04-006, mediante el cual el **C. Javier Alejandro Maza Cruz** en su carácter de promovente, presenta la **solicitud de la exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental**, respecto a la obra denominada: **“Rehabilitación del camino existente en el Ejido Emilio Rabasa” del Municipio de Ocozocoautla de Espinosa; Chiapas;** en lo sucesivo **el proyecto**, el cual se registró con la Bitácora **07/DC-0363/06/23**.

En observancia a lo que dispone los artículos 1 y 8 párrafo segundo de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, 2, 3, 13, 16 y 17 de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA)**, 28 primer y segundo párrafo de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA)**, 5o inciso B) Vías Generales de Comunicación e Inciso S) Obras en Áreas Naturales Protegidas, 6°. tercer y cuarto párrafo del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (REIA)**, 20 fracción VI; 33, 34, 35 fracción X inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), y 420 *Quater* fracciones II, IV y V del Código Penal Federal, de aplicación supletoria a la materia administrativa, en relación con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; se hace de su conocimiento que para obtener la exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental a que se refiere el artículo 6 del REIA, los interesados deberán ante esta Secretaría, demostrar que la ejecución de las obras y actividades proyectadas no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las



Handwritten signature and initials



disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas.

Ahora, vista la Solicitud de Exención de la Presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Chiapas identifica que la misma no cumple con lo que determina la Ley General de del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA), 5º. Inciso B) Vías generales comunicación e Inciso S) Obras en Áreas Naturales Protegidas, 6 tercer y cuarto párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; ya que la el proyecto se encuentra ubicado de acuerdo con el Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial del Estado de Chiapas (POETCH). En torno al cual se ubica en la Unidad de Gestión Ambiental **(UGA) No. 40**, con estatus de **Protección** y con base a las políticas donde especifica los criterios de uso y restricciones. el **proyecto** por ser una obra que requiere **demostrar que su ejecución no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas**, a través del trámite que se señala en la siguiente liga:

SEMARNAT-04-002-A Solicitud de Recepción, evaluación y resolución de la manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular tipo A No incluye Actividad Altamente Riesgosa. - Evaluación de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental. a través del formato y criterios de admisión que se señalan en la siguiente liga ubicada en la página. www.semarnat.gob.mx.

<https://www.gob.mx/semarnat/documentos/tramite-semarnat-04-002-a>

I. Que el presente oficio sólo se refiere a los aspectos ambientales de las obras y actividades correspondientes al **Proyecto** por lo que es obligación del **Promoviente**, tramitar y obtener las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares ante otras autoridades que sean requeridas para las actividades solicitadas. En caso de que se pretendan (llevar a cabo obras y/o actividades diferentes a las manifestadas, el **Promoviente** deberá notificarlo de manera previa a esta OR, quien determinará lo procedente en la materia.

II. Esta OR le informa que el presente acto administrativo emitido con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su REIA y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnado, mediante el recurso de revisión, dentro de los **15 (quince) días** hábiles contados a partir de que surta



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACION DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE CHIAPAS

Oficio No. 127OR/SGPA/UGA/DIRA/0563/2024
Exp. 16.24S.711.4-54/2023

efectos la notificación de este oficio por parte de esta OR, quien en su caso, acordará su admisión, y será la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría, quien resuelva el recurso interpuesto, conforme a lo establecido en los artículos 176 y 179 de la LGEEPA; o acudir al Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

De conformidad con los artículos 35, 36 y demás relativos aplicables de la LFPA, se notificará el presente oficio, por alguno de los medios legales previstos, al **promoviente** o a sus autorizados, en el domicilio y medios señalados para tales efectos.

ATENTAMENTE
SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
CHIAPAS

BIÓL. GUADALUPE DE LA CRUZ GUILLÉN

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI, 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Chiapas, previa designación, firma la C. Guadalupe de la Cruz Guillén, Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial".

GCG / UGS / RTR / CECC / BFPA / FECL



